



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

Se hace público que mediante Decreto de Alcaldía 286/2023, de 11 de octubre, se han aprobado las BASES REGULADORAS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE FORMADOR CERTIFICADO PROFESIONALIDAD EOCB0208 OBRAS DE FABRICA PARA REVESTIR Y FALDONES DE CUBIERTA, abriéndose un plazo de cinco días naturales para la presentación de las solicitudes, cuyo texto es el que sigue:

**BASES REGULADORAS PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE FORMADOR
CERTIFICADO PROFESIONALIDAD EOCB0208 OBRAS DE FABRICA PARA
REVESTIR Y FALDONES DE CUBIERTA.**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería de fecha 28/11/2022, por la que se emite Resolución definitiva en la Convocatoria de subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en el Programa de Empleo y Formación, se concede a este Ayuntamiento subvención para el proyecto denominado “Mejoras paisajísticas en Vélez Blanco”.

Ante la necesidad de llevar a cabo la contratación correspondiente al Personal de Ejecución del programa, concretamente un **Formador para el Certificado de profesionalidad y personal de apoyo EOCB0208 Obras de Fabrica para Revestir y Faldones de Cubierta**, se hace necesaria la formación de una bolsa de trabajo.

Este proceso no implica en ningún caso una contratación, sino una expectativa. En su caso, la futura posible contratación sería hasta como máximo la fecha 26/11/2023, que finalizaría en todo caso la relación laboral.

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas en la Bolsa de Empleo serán, bajo la dependencia jerárquica, las propias de su nivel o la categoría laboral y especialidad convocada.

Podrán realizar sus funciones en cualquiera de los distintos puestos de trabajo de la categoría y especialidad existentes en las diferentes Áreas funcionales del Ayuntamiento y en cualquier dependencia municipal (central o periférica – pedanías).

El régimen de prestación de servicios, dentro de una necesaria disponibilidad horaria, podrá ser indistintamente según el puesto de trabajo asignado, de mañana y/o tarde, de lunes a domingo con los descansos semanales legalmente establecidos, siendo la jornada laboral semanal la establecida con carácter general en el vigente Convenio Colectivo, y en su caso la firmada en el respectivo contrato de trabajo. Su régimen horario estará establecido en el Calendario Laboral y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as al proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art.57 del TREBEP
- b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta o especial, por resolución judicial, para el ejercicio de la función pública.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud, pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo. A tal efecto, el empleado, una vez firmado el contrato o, en su caso, toma de posesión, y antes de su incorporación al puesto de trabajo, asistirá a un reconocimiento médico en el servicio de vigilancia de la salud, que será quien determine la aptitud, en su caso, al puesto de trabajo.

En caso de calificación de Apto con limitaciones a exposición de riesgos del puesto de trabajo, no dará derecho a cambio puesto de trabajo alternativo o sustitutivo.

- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/84, de 24 de Diciembre y en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

A tales efectos, los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de dictamen favorable del órgano competente de cualquier Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria. Para facilitar la emisión del Certificado de Compatibilidad, en cada convocatoria se especificarán los riesgos de cada puesto de trabajo.

- g) **Estar en posesión del Título exigido en la letra siguiente.** En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- h) Cumplir los requisitos particulares y específicos, del presente procedimiento, para ser Formador para certificado de profesionalidad EOCB0208 Obras de Fabrica para Revestir y Faldones de Cubierta, debiendo cumplir los siguientes requisitos conforme al Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los establecidos en el Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, que establece
 - Que cuente con alguna de las siguientes titulaciones:



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes
- Técnico y técnico superior de la familia de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

- Experiencia profesional: Con acreditación de 1 año y sin acreditación de 3 años o Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Máster de Profesorado o del Título de Formador de Formadores

TERCERA.- SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES.

1.- Solicitudes:

Todas aquellas personas interesadas en formar parte, en el proceso selectivo, deberán cumplimentar y presentar la correspondiente instancia/solicitud y presentarla en el el Ayuntamiento de Vélez Blanco,

2.- Lugar de presentación:

Las instancias podrán ser presentadas, en cualquier caso, en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Vélez-Blanco. También podrán remitirse en de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En caso de presentar la solicitud en Registro diferente al municipal, deberán remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta registrada al correo electrónico registro@velezblanco.es, requisito indispensable para aceptar la solicitud.

3.- Plazo para su presentación:

En cualquier caso, la presentación de instancias se realizará en los **cinco días naturales** a la publicación de las bases en la página web del Ayuntamiento.,

4º.-Documentación:

a) Instancia.

b) Fotocopia DNI, las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, del Estatuto Básico de Empleado Público deberán presentar fotocopia del Pasaporte.

c) Fotocopia de Requisito académico exigido en la convocatoria, y si fueres necesario homologación de la titulación equivalente.

d) Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a puesto de trabajo convocado, así como certificación de los órganos competentes en la que se



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

acredite su grado de discapacidad.

e) Acreditación de los requisitos previstos en la letra h) de la base segunda.

f) En su caso, fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas.

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de contratos de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral. La experiencia por cuenta ajena a tiempo parcial, se computará, exclusivamente, por lo expresado en la vida laboral. Cualquier certificado laboral, nómina o contrato no se considerará si no va acompañado de la vida laboral.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador de cada proceso selectivo estará constituido por un Presidente, un Secretario, y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Para las pruebas de conocimientos específicos, el Tribunal podrá contar con asesores especialistas que colaborarán, con voz pero sin voto, en la elaboración y calificación de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas para la primera categoría en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

1º.- Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos y sede electrónica, con indicación de los miembros del Tribunal Calificador y la fecha de inicio del proceso selectivo

2º.- Frente a la relación de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de **tres días naturales**. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la relación provisional. De no presentarse reclamaciones, la relación provisional se entenderá aprobada definitivamente.

A su vez, en caso de no existir ningún excluido, la relación de admitidos será directamente definitiva.

SEXTA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1.- Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación, para la realización de las pruebas selectivas, en llamamiento único, siendo excluidos de este proceso quienes así no lo hicieran.

2.- El sistema selectivo será concurso.

3.- El proceso selectivo será siguiente:

Concurso (Máximo 12 puntos).

El baremo de méritos a valorar se detalla a continuación:

A.-Experiencia profesional, hasta un máximo de 8 puntos:

La experiencia profesional / laboral debidamente acreditada sólo se valorará mediante los correspondientes contratos, certificados de empresa o nóminas, en los que quede suficientemente acreditada la categoría profesional, acompañados en todo caso de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, se valorará hasta un máximo de 8 puntos, conforme a la siguiente distribución:

a.1) Por cada mes completo de servicios en otros programas o talleres de empleo: 0,10 puntos por mes trabajado.

a.2) Por cada mes completo de servicios en cualquier una Administración Pública, Organismo Público o empresa privada, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,05 puntos

*Se calculará teniendo en cuenta que un mes son 30 días.

B.- Meritos académicos y formación hasta un máximo de 3 puntos:

b.1) Titulación académica - Máximo 1 punto

Por haber finalizado un ciclo formativo de segundo grado o universitario distinta a la exigida como requisito de acceso y relacionados con las funciones a desarrollar, con la siguiente valoración:



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

- Ciclo formativo de grado superior: 0,35 puntos.
- Ciclo formativo de grado superior: 0,50 puntos.
- Diplomatura universitaria: 0,75 puntos.
- Grado u Licenciatura universitaria: 1 punto.

No se valorarán de forma acumulativa.

b.2.- Formación - Máximo 2 puntos

Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales o entidades reconocidas y que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

De 5 a 14 horas de duración.....	0,10 p.
De 15 a 40 horas de duración.....	0,15 p.
De 41 a 70 horas de duración.....	0,20 p.
De 71 a 100 horas de duración.....	0,25 p.
De 101 a 199 horas de duración.....	0,30 p.
De 200 horas en adelante.....	0,35 p.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, o aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.

El Tribunal deberá dar publicidad de la selección, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en su caso, en la página web municipal. En dichos anuncios, se deberá fijar el plazo para realizar alegaciones de los aspirantes, las cuales, deberán ser resueltas en todo caso antes del fin del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN.

El Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso selectivo. La puntuación total determinará la prelación en el proceso selectivo y de la bolsa.

En caso de empate, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en la fase de **Meritos académicos y formación**.

Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la lista conteniendo la calificación final obtenida por los aspirantes, por orden decreciente de puntuación, sin que se requiera obtener una puntuación mínima para formar parte de la bolsa de trabajo.

OCTAVA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

El proceso dará lugar a la constitución de una bolsa de trabajo con los candidatos, que hayan superado el proceso selectivo.

1.- Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal. Los aspirantes deberán ser validados por el organismo competente con carácter previo a su contratación, si un candidato no resultara validado, se pasará al siguiente candidato aunque haya obtenido una puntuación inferior.



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

2.- Llamamiento para la prestación de servicios:

Esta bolsa de Trabajo es una ampliación de la anterior, quedará supeditada a la disposición de los candidatos de dicha bolsa.

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada por los distintos servicios del Ayuntamiento, la Unidad de Recursos Humanos, realizará mediante sistema que garantice la recepción del interesado, ya sea por correo certificado, notificación o cualquier otro legalmente establecido, sin perjuicio de la localización por teléfono del aspirante siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista.

En el procedimiento habitual el interesado deberá dar una contestación en el plazo máximo de 48 horas. En función de la urgencia de cobertura del puesto, este plazo podrá reducirse a 24 horas.

En caso de rechazar la oferta de trabajo, a los efectos del apartado 3B, ésta quedará documentada mediante escrito del aspirante, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

No obstante lo previsto anteriormente, excepcional y motivadamente, cuando por circunstancias sobrevenidas resulte necesario con carácter inmediato la cobertura del puesto, se podrá proceder por el Ayuntamiento al llamamiento vía telefónica, de forma que si realizados tres intentos mediando un intervalo de veinte minutos entre ambos no fuera posible contactar con el interesado se pasará al llamamiento del siguiente candidato por el orden de conformación de la lista de espera.

En caso de agotarse una bolsa de trabajo, por haber causado baja todas las personas de las mismas, podrá recurrirse a otras listas de espera que sean para cubrir puestos de trabajo de igual contenido o similitud. En este caso, el rechazo no implicará baja de la bolsa de trabajo.

3.- Causas de baja en las listas:

A.- No presentarse en el plazo máximo de 48 horas al llamamiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.

B.- Rechazar la oferta de trabajo, salvo por tener otro contrato de trabajo o en vigor o porque acrediten debidamente una enfermedad, situación de embarazo o maternidad, u otra causa debidamente justificada. La justificación se realizará presentando una copia del contrato de trabajo, o certificación por el órgano competente, en caso de funcionario, copia de la situación de incapacidad, fotocopia del libro de familia, donde esté registrado, en su caso, el natalicio o resto de documentos válidos en derecho administrativo que justifiquen la eventualidad.

C.- No superar el periodo de prueba correspondiente, en caso de exigirse el mismo.

D.- Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe del Negociado/Unidad correspondiente.

E.- Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.

F.- Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

G.- Renunciar al contrato de trabajo una vez iniciada su relación contractual.

H.- Tener una calificación de No Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de la salud o un Apto con Limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar.

La exclusión solo afectará a la bolsa de trabajo del puesto específico para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto.

I.- Solicitar voluntariamente la baja.

4.- Terminada la relación de empleo, el interesado volverá a ocupar su posición originaria en la lista, salvo el caso previsto en el apartado anterior.

5.- Vigencia de la Ampliación Bolsa de Trabajo/Lista de Espera.

La Bolsa de Trabajo/Lista de Espera tendrá una vigencia indefinida, hasta que no se disponga de lo contrario.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA.- RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.